

15 de julio de 2013

## **NOTA DE PRENSA**

### **EL BCE PUBLICA UN ESTUDIO COMPARATIVO DE LOS CRITERIOS DE ADMISIÓN DE ACTIVOS DE GARANTÍA**

El Banco Central Europeo (BCE) ha publicado hoy un informe titulado *Collateral eligibility requirements: a comparative study across specific frameworks*. En el informe se realiza un estudio comparativo de las normas de admisión de activos de garantía que cubre i) las políticas sobre activos de garantía aplicadas por distintos bancos centrales (incluidos los bancos centrales europeos, así como los bancos centrales de Estados Unidos y Japón), ii) los marcos regulatorios existentes, y iii) las prácticas de las entidades de contrapartida central (ECC). El informe, elaborado por el Grupo de Contacto sobre Infraestructuras de Valores en la Zona del Euro (COGESI, en sus siglas en inglés) del BCE, en cooperación con el Grupo de Contacto del Mercado Monetario (MMCG, en sus siglas en inglés), tiene como objetivo aumentar la transparencia poniendo de relieve las diferencias y las similitudes en los criterios de admisión de activos de garantía afrontadas por el sector financiero.

El informe fue presentado y debatido en un seminario que contó con la presencia de participantes en el mercado, reguladores y representantes de bancos centrales, y que fue organizado por el BCE en Frankfurt. Una de las principales conclusiones es que, aunque hay cierta coincidencia entre los conjuntos de normas, también existen diferencias significativas, y esta diversificación es un elemento positivo que mejora la capacidad de resistencia general del mercado. «En una época de aumento de la demanda de activos de garantía, este informe contribuye a que tanto los participantes en el mercado, que interactúan con distintos marcos, como las autoridades, que tienen que dar orientaciones, comprendan mejor los criterios de admisión de los activos de garantía» afirmó Benoît Cœuré, miembro del Comité Ejecutivo del BCE.

En sus observaciones durante el seminario, el Sr. Cœuré indicó que, en un entorno con diversos sistemas de activos de garantía deberían cumplirse dos importantes condiciones. La primera es el requisito de transparencia ex ante de los distintos marcos. La segunda es garantizar el funcionamiento fluido y eficaz de todas las infraestructuras de mercado, con el fin de que los activos de garantía puedan transferirse al lugar adecuado en el momento oportuno. «Habida cuenta de la existencia de diferencias entre los marcos, es importante que no haya

obstáculos a la transferencia de activos de garantía» añadió, animando al COGESI a que trabaje para mejorar la comprensión de «los vínculos entre los sistemas de activos de garantías, las normas reguladoras y las prácticas de mercado».

### **Interoperabilidad de los servicios tripartitos para la liquidación**

Hoy también se ha dado un paso muy importante en relación con la movilidad de los activos de garantía en el mercado de repos de la zona del euro con la firma de un Memorandum de Entendimiento (MoU, en sus siglas en inglés) entre destacados participantes en el mercado con el fin de colaborar en el proyecto de interoperabilidad de los servicios tripartitos para la liquidación (TSI, en sus siglas en inglés). La llamada iniciativa TSI es un proyecto conjunto del Consejo Europeo de Repos, las entidades de contrapartida central y los depositarios centrales de valores (DCV), y tiene como objetivo conectar de manera más eficiente a prestatarios y prestamistas, con independencia de la ubicación de la liquidez o los activos de garantía subyacentes, contribuyendo con ello a una mayor integración del mercado.

El informe titulado *Collateral eligibility requirements: a comparative study across specific frameworks* está disponible en el sitio web del BCE ([www.ecb.europa.eu](http://www.ecb.europa.eu)).

#### **Banco Central Europeo**

Dirección General de Comunicación y Servicios Lingüísticos

División de Prensa e Información

Kaiserstrasse 29, D-60311 Frankfurt am Main

Tel.: +49 69 1344 7455, Fax: +49 69 1344 7404

Internet: <http://www.ecb.europa.eu>

**Se permite su reproducción, siempre que se cite la fuente**